

Breves Farma

Junio 2015 Nº 78 (15-6)

Transmisión en los supuestos de sucesión empresarial, del recargo de prestaciones de Seguridad Social por falta de medidas de seguridad en el trabajo

El incumplimiento por parte de una empresa de las correspondientes medidas de seguridad en el trabajo puede dar lugar a la imposición de recargo sobre las cuantías de las prestaciones de Seguridad Social a que hubiese lugar.

Hasta ahora, para los supuestos de sucesión de empresa, el Tribunal Supremo, si bien tenía avalado el reconocimiento de la responsabilidad solidaria de la empresa sucesora respecto de las prestaciones de Seguridad Social de la que hubiera sido declarada responsable la empresa cedente, no así su extensión a la responsabilidad derivada del recargo sobre las prestaciones por incumplimiento de medidas de seguridad en el trabajo.

Pues bien, en su reciente Sentencia de 23 de marzo de 2015, la Sala de lo Social cambia de criterio, para establecer que en los supuestos de sucesión de empresa, **sí se produce la transmisión de la responsabilidad de la empresa cedida si ésta incumplió las medidas de seguridad en el trabajo, aun cuando dicho incumplimiento hubiera sido de fecha anterior a la sucesión**. Dicha transmisión de la responsabilidad no sólo opera respecto de las prestaciones causadas antes del momento de producirse la sucesión, sino **también respecto de las que estén pendientes de reconocer y de las que se estén generando**.

La transmisión de la responsabilidad del recargo se aplica a todos los casos de sucesión: **fusión** tanto por absorción como por constitución, **escisión**, operaciones societarias de **transformación** y, en general, en cualquier supuesto de **cesión global de activos y pasivos** desde la empresa cedente a la sucesora.

Contactos:

M^a Eugenia Guzmán– Directora del Dpto. Laboral PwC
Eugenia.guzman.lopez@es.pwc.com

Eduardo Tejero Sarrión
Eduardo.tejero@es.pwc.com

Rafael Rodríguez Alonso
rafael.rodriguez.alonso@es.pwc.com

© 2015 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. "PricewaterhouseCoopers" se refiere a la red de firmas miembros de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

